BASES GENERALES

PROGRAMA DE ESTÍMULO AL EMPLEO LOCAL

– AYUDAS A CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA –

Sumario

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS....2
Artículo 1.- Objeto y naturaleza de la ayuda....3
Artículo 2. Régimen jurídico....3
Artículo 3. Beneficiarios/as de las ayudas....3
Artículo 4. Exclusiones....3
Artículo 5.- Obligaciones de las empresas y entidades beneficiarias....4
Artículo 6.- Condiciones, cuantía y límite de las ayudas a la contratación....4
Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades beneficiarias....4
Artículo 8.- Procedimiento de concesión....5
Artículo 9.- Resolución de concesión de las ayudas....6
Artículo 10.- Pago y justificación....6
Artículo 11.- Concurrencia con otras ayudas y subvenciones....6
Artículo 12.- Reintegro de las subvenciones....7
Artículo 13.- Aceptación de las bases....7
Artículo 14.- Protección y cesión de los datos....7
Artículo 15.- Disposición final....8
ANEXO I. BAREMO DE VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL TRABAJADOR CONTRATADO, AL OBJETO DE DETERMINAR EL ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS SOLICITUDES....9

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La estructura económica de nuestro país adolece, de manera histórica, de una serie de defectos que los sucesivos gobiernos no han logrado corregir. El más importante de ellos es una tasa de desempleo estructural muy alta; desempleo que además, inevitablemente se eleva cada vez que sucede una crisis, a diferencia de la mayoría de países de nuestro entorno, en los que las crisis económicas tienen afectación a nivel macro, pero muy leve en términos de cifras de empleo.

Consecuencia directa de nuestra estructura económica son las características de nuestro mercado laboral. Contrataciones muy inestables y precarias, mucho desempleo friccional, paro elevado incluso en buena coyuntura económica.... Cierto es que acaba de ponerse en marcha una reforma laboral cuyos efectos están por verse, pero ello llevará todavía un largo tiempo.

El Ayuntamiento de Sedaví, sabedor de las dificultades que los vecinos del municipio están afrontando de resultas de la crisis sanitaria que hemos vivido, se plantea, y desarrolla en estas bases, unas ayudas destinadas a la creación de puestos de trabajo por parte de empresas y comercios. Somos conscientes de que, al número de vecinos y vecinas que ya tenían dificultades para integrarse al mercado laboral, se unirán ahora las personas que han perdido su trabajo, y no tienen perspectiva de recuperarlo a medio plazo.

El motor de la economía de la provincia son las Pymes, Micropymes y el Comercio. Estas empresas son de pequeño tamaño y con estilo de gestión frecuentemente familiar. Con ese sustrato, es lógico pensar que la actual crisis se esté cebando especialmente con este tipo de empresas, obviamente con menos recursos para resistir una recesión económica tan profunda y abrupta como la que estamos viviendo.

El Ayuntamiento de Sedaví, consciente del papel que las Administraciones Públicas pueden y deben asumir para dinamizar la economía, se plantea medidas concretas que estimulen la creación de puestos de trabajo, la reinserción laboral de la fuerza de trabajo y finalmente la dinamización del tejido empresarial y comercial del entorno.

Así pues, consideramos una responsabilidad de las instancias públicas, representadas en primer lugar en orden de importancia y cercanía al administrado, la aportación de esfuerzo y dotación económica para que, en la medida de lo posible, los y las desempleados locales superen la sucesivas crisis desatada de resultas de la pandemia del COVID – 19, primero; y de la guerra de Ucrania y la consiguiente inflación y desabastecimiento, después.

Así pues, el Ayuntamiento de Sedaví, sabedor de las dificultades que los vecinos del municipio encuentran a la hora de encontrar trabajo, se ha planteado la necesidad de estimular la creación de

nuevos puestos de trabajo en las empresas radicadas dentro de la provincia de Valencia, siempre desde la no afectación del mercado, en cumplimiento de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Art. 8.2.

Artículo 1.- Objeto y naturaleza de la ayuda.

1 El objeto de esta convocatoria es promover la contratación de personas desempleadas, por parte de las empresas y comercios ubicados dentro del término municipal de Sedaví. Estas ayudas se articularán a través de un sistema de concurrencia al que podrán acceder todas las empresas de la provincia de Valencia que cumplan los requisitos establecidos en el artículo correspondiente de las presentes bases.

2 Las ayudas contempladas en las presentes bases estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 3. Beneficiarios/as de las ayudas.

1 Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas físicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro con domicilio social y ubicación física en el municipio de Sedaví, que pretendan acogerse al presente plan y que cumplan lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley de Subvenciones.

Artículo 4. Exclusiones.

Quedan excluidas de estas ayudas las empresas que incurran en alguno de estos supuestos:

1 Contrataciones en las que el empleador o los cargos directivos o miembros del consejo de administración de la empresa mantengan con el participante contratado una relación de cónyuge, ascendiente, descendiente o demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, y sus análogas en el caso de las parejas de hecho.

2 Cualquier contratación realizada por Empresa de Trabajo Temporal (ETT).

3 Contrataciones que se produzcan en el marco de ofertas públicas de empleo o programas de empleo público, incluidos ET/CO/TE y Centros Especiales de Empleo.

4. Contrataciones que se produzcan por parte de empresas que mantengan contratas del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Obligaciones de las empresas y entidades beneficiarias.

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de

la empresa o entidad beneficiaria (en adelante beneficiario):

• Reunir, los requisitos necesarios para beneficiarse del presente Plan de Empleo.

• Facilitar cuantos datos e información le sean requeridos por el Ayuntamiento de Sedaví en cuestiones relacionadas con la concesión de la subvención, así como sustituir a un trabajador que hipotéticamente causara baja, por otro de los trabajadores integrantes del Plan de Empleo. La sustitución deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Sedaví en un plazo no superior a quince días desde la fecha en que se ha producido el cese del trabajador anterior por registro de entrada de este ayuntamiento. Si la baja se produjese con anterioridad a la resolución de la concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

• La empresa beneficiaria no podrá alterar las condiciones laborales y retribuciones salariales de acuerdo con la categoría profesional del trabajador/a en el convenio sectorial o de empresa de aplicación.

• El no hallarse al corriente de tributos locales, determinará la exclusión de la posibilidad de beneficiarse de estas ayudas.

Artículo 6.- Condiciones, cuantía y límite de las ayudas a la contratación.

Las contrataciones a que estas bases hacen referencia deberán estar sujetas a las siguientes condiciones:

1 Contratos de trabajo realizados a lo largo de todo el año en curso, hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Las empresas beneficiarias tendrán su ubicación física y razon social en el término municipal de Sedaví

3 Se limitará a tres el número máximo de ayudas concedidas a una misma empresa.

La ayuda consistirá en un pago de un máximo de **2500 euros**, por una contratación, a jornada completa, de al menos seis meses de duración. Si el contrato es de duración inferior o de jornada inferior, la ayuda se reducirá proporcionalmente, con los siguientes límites inferiores: Menos de un mes de contrato y menos de media jornada (20 horas *semana).* Por debajo de cualquiera de estos límites, no se otorgará la ayuda.

El ayuntamiento se reservará la opción de comprobar, mes a mes, de que el contrato sigue vigente, y que el/la trabajador/a sigue perteneciendo a la empresa.

Las ayudas otorgadas para contratos cuya duración sobrepase el final de año, podrán acogerse a las ayudas que se tramitarán en el año siguiente, previa presentación de nueva documentación.

Las ayudas reguladas por estas bases tienen un presupuesto de 42.362,49 Euros, con cargo a la partida 2410-47003 del presupuesto municipal.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades beneficiarias.

Las solicitudes se presentarán, necesariamente de manera telemática para los supuestos contemplados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 , a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sedaví https://sedavi.sedipualba.es mediante el modelo normalizado facilitado por el Ayunta-

miento de Sedaví o mediante una copia impresa de la solicitud descargable desde la página WEB del Ayuntamiento www.sedavi.es.
Los supuestos contemplados en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, podrán acogerse a la tramitación telemática o a la presencial, en este último caso mediante el sistema de cita previa en el registro general del Ayuntamiento de Sedaví.

La publicación en su momento de la convocatoria abrirá un plazo que se extenderá durante **20 dias hábiles**.

Las solicitudes así cumplimentadas deben acompañarse de la siguiente documentación:
Documentación relativa a la entidad empleadora:

a Documentación identificativa de la empresa y del representante legal, en su caso.

b Acreditación de la representación legal, en su caso.

c Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y Agencia Tributaria.

d Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las exclusiones referidas en el artículo 4 de estas bases; esta declaración incluirá el salario mensual neto del / de la trabajador/a a contratar, así como una estimación del coste para la empresa de la Seguridad Social

e Acreditación de que el trabajador contratado no proviene de un ERTE previo de la empresa.

f Hoja de Mantenimiento de Terceros, sellada por la entidad bancaria correspondiente, o bien certificado bancario presentado a través de la sede electrónica, por medio de certificado digital.

Documentación relativa al/ a la desempleado/a contratado/a:

a) Documentación identificativa

b) Documentación especificada, necesaria para la aplicación del baremo establecido al efecto, y que se detalla en el anexo a esta orden.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión.

8.1. De las empresas y entidades beneficiarias.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y el orden de aprobación de las mismas lo determinará el baremo aplicado al trabajador, con el límite del crédito disponible.

8.2. Órgano evaluador y órgano instructor.

El órgano instructor del procedimiento, corresponde a la Concejalía de Formación y Ocupación.
El órgano evaluador, al finalizar el plazo de la convocatoria, estudiará las solicitudes presentadas y elaborará informe técnico en el Órgano Instructor, conforme a los criterios de otorgamiento de estas bases, la resolución concesionaria o denegatoria que si procede corresponda. Para las subsanaciones de documentación y periodo de alegaciones, **se otorgará un plazo de 5 días hábiles**.

Artículo 9.- Resolución de concesión de las ayudas.

1. Las solicitudes, siempre con el límite de plazo y de disponibilidad presupuestaria expresadas en el Artículo 8 de estas bases, serán tramitadas según el orden de entrada en el Ayuntamiento.

2. La propuesta de resolución asignará la cuantía de la ayuda correspondiente a cada beneficiario y esta será elevada al Órgano Competente para resolver.

3. La resolución motivada de concesión o denegación será comunicada al beneficiario/a de forma individual.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la ayuda es de tres meses desde la solicitud de la subvención. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la ayuda.

5. En las circunstancias no previstas de forma expresa en estas bases, o que suscite dudas en cuanto a su interpretación a la hora de dictar resolución, se estará a los criterios que determine la Comisión de valoración.

Artículo 10.- Pago y justificación.

1 El pago de las ayudas se efectuará en un único pago, una vez efectuada la comprobación de la documentación pertinente, así como requerida la documentación, que en su caso, fuera precisa, para completar el expediente.

A estos efectos, el Ayuntamiento podrá comprobar, mes a mes, la documentación acreditativa de que el trabajador sigue estando contratado:

- Nómina del trabajadores.
-Extracto bancario del pago al trabajador, que deberá ser coincidente con el líquido de la nómina.

Esta documentación deberá presentarse, por registro telemático, como tope el día 10 del mes siguiente a aquel que se está justificando.

El no cumplimiento de este requisito, conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro, por parte del Ayuntamiento.

2 El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en el documento modelo de mantenimiento a terceros.

Artículo 11.- Concurrencia con otras ayudas y subvenciones.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de subvención, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente o en las disposiciones establecidas por otras ayudas para el mismo objeto.

Artículo 12.- Reintegro de las subvenciones.

1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en el caso de concurrencia de subvenciones, si la suma de las mismas excede el coste soportado por la empresa, podrá dar lugar al reintegro de la subvención en los términos expuestos en la resolución que lo acuerde.

2 Dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés que corresponda desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006,de 21 e Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

3 Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

Artículo 13.- Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación incondicional y sin reservas de las presentes bases.

Artículo 14.- Protección y cesión de los datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero de La Agencia de Desarrollo Local de Sedaví, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Sedaví. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que le Ayuntamiento de Sedaví pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como para las de estadística, evaluación, seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial y del empleo.

La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse conforme a los medios establecidos en el Artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Artículo 15.- Disposición final.

En las circunstancias no previstas de forma expresa en estas bases, o que suscite dudas en cuanto a su interpretación se estará a lo que determine el órgano concedente, previo informe del órgano evaluador.

ANEXO I. BAREMO DE VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL TRABAJADOR CONTRATADO, AL OBJETO DE DETERMINAR EL ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.**Empadronamiento en Sedaví**: 10 puntos. A demostrar con el volante de empadronamiento.

2.**Estar en el desempleo, de manera previa a la contratación subvencionada**. Con la siguiente antigüedad. Menos de 3 meses: 1 punto. Entre 3 y 6 meses: 5 puntos. Más de 6 meses: 10 puntos. A demostrar con DARDE o certificado emitido por LABORA.

3.**Nivel académico del trabajador contratado**. Grado universitario o equivalente: 1 punto. Ciclo Formativo o equivalente: 2 puntos. Graduado Escolar, Graduado en ESO o equivalente: 3 puntos. Sin estudios: 5 puntos. A demostrar con el título oficial correspondiente.

4. **El número de meses por el que se contrata al trabajador**. Menos de 1 mes: 1 punto; Contrato de obra o servicio determinado: 2 puntos; Entre 1 y 3 meses: 3 puntos; Entre 3 y 6 meses, 4 puntos; Más de 6 meses, 5 puntos.

La no presentación de la documentación acreditativa de cada uno de los apartados del baremo determinará la no obtención de puntuación en dicho apartado.